

EDICTO No. GIAM-01513-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL7-14291** se ha proferido **Resolución No. 02169** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 002511 del **28 de diciembre de 2010** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KL7-14291", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCU LO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA Y NELSON FORERO AGUIRRE, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KL7-14291**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01514-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKO-10431** se ha proferido **Resolución No. 02192** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 01396 del 26 de abril de 2010** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KKO-10431, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a JOSÉ MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente *acto* administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KKO-10431**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01515-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ9-09361** se ha proferido **Resolución No. 02175** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 01922 del 24 de junio de 2010** "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KJ9-09361"", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **JOSÉ MAURICIO MORENO LIZARAZO Y JAIRO YUBER OJEDA CADENA,** en su calidad de proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KJ9-09361**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01516-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIP-15051X** se ha proferido **Resolución No. 02202** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 01691 del 09 de abril de 2013, mediante la cual se rechazó la propuesta de concesión minera No. KIP-15051X, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese traslado al proponente de reevaluación técnica de fecha 09 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LILIANA NATALE NATALE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01517-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KIP-11091 se ha proferido Resolución No. 02213 de mayo 28 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 972 del 08 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KIP- 11091", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **ALEXIS OROZCO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01518-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIB-11101** se ha proferido **Resolución No. 02196** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 00227 del 01 de febrero de 2010, mediante la cual se rechazó la propuesta de concesión minera No. KIB-11101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese traslado al proponente de reevaluación técnica de fecha 12 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **FLABIO CAÑON QUIROGA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01519-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KI3-16361 se ha proferido Resolución No. 02193 de mayo 28 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución *No* **000266 del 29 de enero de 2013**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la señora **MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS** interesada en el trámite del expediente **No. KI3-16361**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso Alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01520-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KKR-11471 se ha proferido Resolución No. 02157 de mayo 28 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM *No* 2046 **del 24 de junio de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KKR- 11471", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación a los señores **JORGE FONSECA ALBA y JUAN CARLOS OLARTE CORTES,** de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo CUARTO del Acto Administrativo recurrido.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01521-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF9-14261** se ha proferido **Resolución No. 02220** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM N° 980 del 08 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KF9-14261", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **GULERCAN KOKSOY**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01522-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEQ-16171** se ha proferido **Resolución No. 02209** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución **No. 01141 del 13 de abril de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KEQ-16171", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores **NELSON RAMIRO RODRIGUEZ DIAZ Y JESUS ORLANDO JARA PARDO,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO'.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01523-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KET-14591** se ha proferido **Resolución No. 02216** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. **000160 del 22 de febrero de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KET-14591", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a ANDRES HERRERA PATIÑO, WILTON EPARQUIO PEÑA LEMUS, WILLIAM JOAQUIN CUBIDES ACOSTA, HUBENNY FERNANDA ARANGO PEÑA Y SEGUNDO NIXON CANDELA PINEDA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01524-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KET-08061** se ha proferido **Resolución No. 02212** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. **01307 del 26 de abril de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KET-08061", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **REINALDO NOVA HERNANDEZ Y BELCY PLAZAS GONZALEZ,** *o* en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01525-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEB-08091** se ha proferido **Resolución No. 02208** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución **No. 01114 del13 de abril de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KEB-08091", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Señor **GULERCAN KOKSOY**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01526-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDO-14181** se ha proferido **Resolución No. 02217** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución **No. 0866 del 23 de marzo de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KDO-14181", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Señores SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, MARIA DUPERLY CANCELO GONZALEZ, JOSE ALVARO CASTILLO MOJICA E ISAIAS CASTILLO MOJICA, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01527-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. KCV-08021 se ha proferido Resolución No. 02207 de mayo 28 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM *No* 1129 del 13 de abril de 2010 "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KCV-08021", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a, **SEGUNDO NOE VIANCHA VIANCHA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **KCV-08021**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01528-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCI-09531** se ha proferido **Resolución No. 02222** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución **No. 00140 de 2010**, mediante la cual se rechazó la propuesta de concesión minera No. **KCI-09531**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese traslado al proponente de reevaluación técnica de fecha 12 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS CUERVO CHAVEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01529-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KA7-11411** se ha proferido **Resolución No. 02235** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KA7-11411** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01530-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KB4-14511** se ha proferido **Resolución No. 02215** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. 2168 del 02 de julio de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KB4-14511", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la FUNDACIÓN SENDEROS DE ARMONÍA COLOMBIANA, a través de su representante legal MARTHA ROCIO FUENTES MARTINEZ o quien haga sus veces, y a la sociedad DOTACIONES TECNOLOGICAS INDUSTRIALES LTDA, a través de su representante legal NESTOR ARMANDO GARCIA ESCOBAR, o quien haga sus veces y a los señores, EDGAR PERDOMO VANEGAS; YANETH AGREDO BENAVIDES, HOLEGARIO ZUÑIGA CASTRILLON, EDGAR CHILMA LEBAZA; JOSE MESIAS GONZALES BURBANO, MILENI GALINDEZ, FERNANDO MUÑOZ, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01531-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-10151** se ha proferido **Resolución No. 02158** de **mayo 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 554 del 09 de marzo de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLG- 10151 ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación a la sociedad MINERALS OF THE WORLD S A CI MW S A CI, por medio de su representante legal, señor BRAYAN STEVEN IBARRA BARRERA, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo CUARTO del Acto Administrativo recurrido.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01532-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDI-15041** se ha proferido **Resolución No. 02254** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JDI-15041** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE BENJAMIN TORRES CORONADO**, o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01533-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IK9-16081** se ha proferido **Resolución No. 02257** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IK9-16081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01534-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. ICS-10431 se ha proferido Resolución No. 02255 de mayo 30 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ICS-10431** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ALFAGRES S.A.**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01535-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. ICQ-0800343X se ha proferido Resolución No. 02258 de mayo 30 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDO** el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ICQ-0800343X**, respecto del señor **GERMAN ESTRADA BONILLA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No ICQ-0800343X, con los señores SOCORRO CONSUEGRA DUARTE y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por los Doctores **RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO, KATHERINE LATORRE RODRIGUEZ y YAMILE DIAZ LEGUIZAMON** al poder conferido tal como obra en la parte considerativa del presente acto administrativo en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SOCORRO CONSUEGRA DUARTE y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA y GERMAN ESTRADA BONILLA,** de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la remisión del expediente al Grupo de Contratación a fin de continuar con el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01536-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. ICQ-08336 se ha proferido Resolución No. 02296 de junio 04 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución 205 del 11 de agosto del 2010, proferida dentro del expediente No ICQ-08336, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En consecuencia dé lo anterior el parágrafo del artículo quinto de la Resolución 205 del 11 de agosto del 2010, quedara así: PARÁGRAFO.- como consecuencia de lo anterior, téngase a la sociedad: PETREOS DEL LLANO LTDA, identificada con NIT 900316416-2, representada legalmente por la señora YOLANDA CARVAJAL CUELLAR identificada con CC 41.799.360 con el 35% y la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO identificada con Cedula de Ciudadanía No 40.436.223 con el 30% como cotitulares dentro del contrato de concesión ICQ-08336, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y dentro de la Resolución 205 del 11de agosto del 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, una vez inscritas el presente acto administrativo y la Resolución 205 del 11 de agosto del 2010, los titulares del contrato de concesión ICQ-08336 serán: la sociedad PETREOS DEL LLANO LTDA con el 35%, la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO con el 30%, y el señor ARLEY SANCHEZ GOMEZ con el 35%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y dentro de la Resolución 205 del 11de agosto del 2010.

PARÁGRAFO TERCERO.- Exclúyase como titular del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional al señor JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y dentro de la Resolución 205 del 11de agosto del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL y ARLEY SANCHEZ GOMEZ en calidad de titulares mineros del contrato de concesión ICQ-08336, Y a la señora CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO, y al representante legal de la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA en calidad de terceros interesados, de no ser posible notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo y la Resolución 205 del 11de agosto del 2010, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.







ARTICULO CUARTO.- contra la presente providencia, procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 308 de la ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01537-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080710** se ha proferido **Resolución No. 02238** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ICQ-080710** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede (recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación 'del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo/del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01538-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HKF-10581** se ha proferido **Resolución No. 02259** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDO** el trámite de perfeccionamiento del Contrato de Concesión **No. HKF-10581**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **SAMUEL JIMENEZ SAENZ,** de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01539-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HAG-092** se ha proferido **Resolución No. 02253** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Entender **desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **HAG-092** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor MODESTO MOLINA MURCIA y a la EMPRESA MINERA DE EXPORTACIONES EL PORVENIR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación1del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo1del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01540-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GJL-101** se ha proferido **Resolución VSC No. 00523** de **mayo 30 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 3061 del 06 de octubre de 2010, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. GJL-1O 1, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que resuelva los trámites pendientes en cuanto a la solicitud de reducción de área presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. GJL-101.

ARTÍCULO TERCERO .- Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas, la diferencia que adeuda por el pago del canon superficiario del Primer año de la Etapa de Exploración por un valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS(\$ 102.575.074) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha 27 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la Notificación del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del art1culo 112 del Código de Minas, la diferencia que adeuda por el pago del canon superficiario del segundo año de la Etapa de Exploración por un valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS(\$ 106.868.852) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha 27 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO .- Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas, la diferencia que adeuda por el pago del canon superficiario del Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS(\$ 109.412.315) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha 27 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO .- Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas, la diferencia que adeuda por el pago del canon superficiario del segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de CIENTO TRECE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$113.032.376) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha 27 de mayo







de 2014, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas, la diferencia que adeuda por el pago del canon superficiario del tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS(\$ 104.106.406) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo sugerido en el concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha 27 de mayo de 2014, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado del concepto técnico GSC-ZN No. 195 de fecha mayo 27 de 2014.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01542-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FHA-131** se ha proferido **Resolución No. 01883** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FHA-131** al señor **BELARMINO GIL VARGAS**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal a los señores **BELARMINO GIL RODRIGUEZ y JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y en todo caso por Edicto, para efectos de cualquier tercer o interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese el trámite del expediente No. **FHA-131**, con los señores solicitantes: **BELARMINO GIL RODRIGUEZ y JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ**, para lo cual remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la exclusión a la que hay lugar conforme a los considerandos de expuestos en la presente providencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.







EDICTO No. GIAM-01541-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBC-08002X** se ha proferido **Resolución No. 02025** de **mayo 21 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM No. 000647 del 21 de octubre de 2013, dentro del trámite de la propuesta **JBC-08002X**, a excepción de su artículo primero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, a través de su apoderada la Doctora ÁNGELA MARÍA SALAZAR BLANCO y al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite de la solicitud **JBC-08002X** y de la(s) solicitud(es) presentadas por el **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO** que se superpongan con el área de la propuesta JBC-08002X.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Coordinadora (E) del Grupo de Información y Atención al Minero.



